



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **00428** -2015-A/MPMN

Moquegua, **06 MAYO 2015**

VISTOS:

El Expediente N°026162 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Armando Jose Garcia Montenegro y Elena del Carmen Reategui Garcia; Resolución de Alcaldía N°01740-2014-A/MPMN, y con la Opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro N°128 según Resolución Directoral N° 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011.

Que, según se aprecia de la Resolución de Alcaldía N°01740-2014-A/MPMN en el artículo segundo se dispone que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto cumpla con efectuar la anotación correspondiente según lo dispuesto en el artículo anterior en el Acta de Matrimonio N°00488127 del año 2002, lo cual es un error debido a que es en la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco donde se encuentra inscrita el acta de matrimonio de los solicitantes.

Que, en aplicación a lo dispuesto por la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General artículo 201 que dice: los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°01740-2014-A/MPMN debiendo considerarse el siguiente texto: Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco cumpla con efectuar la anotación correspondiente según lo dispuesto en el artículo anterior en el Acta de Matrimonio N°00488127 inscrita con fecha 16 de Marzo del 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N°01740-2014-A/MPMN de fecha 19 de Diciembre del 2014.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

HIQM/A-MPMN
JCCC/GAJ
Cc: Archivo, interesados